

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes



23-2000

Año XXIV
31 de octubre de 2000

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4580

MARTES 3 DE OCTUBRE DE 2000

1. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN.</u>	3
2. <u>GASTOS DE VIAJE.</u> Ratificación de solicitudes	3
3. <u>VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL.</u> Reglamento General. <i>En consulta</i>	4
4. <u>SEDE REGIONAL DE GUANACASTE.</u> Modificación al Reglamento. <i>En consulta</i>	6
5. <u>AGENDA.</u> Se pospone asunto	8
6. <u>COMISIÓN ESPECIAL.</u> Ratificación	8
7. <u>PROYECTO DE LEY.</u> Criterio en torno al proyecto de paternidad responsable.	8
8. <u>PATERNIDAD RESPONSABLE.</u> Se pide propuesta de política institucional	9
9. <u>APROBACIÓN DE ACTAS.</u> Sesión 4572.	10

SESIÓN 4581

MIÉRCOLES 4 DE OCTUBRE DE 2000

1. <u>AGENDA.</u> Ampliación	10
2. <u>INFORMES DEL RECTOR.</u>	10
3. <u>OFICINA JURÍDICA.</u> Consultas al Lic. Rolando Vega sobre convención colectiva	10
4. <u>CONVENCIONES COLECTIVAS.</u> El Dr. William Brenes retira propuesta	10
5. <u>APROBACIÓN DE ACTAS.</u> Sesiones 4573 y 4574	11
6. <u>GASTOS DE VIAJE.</u> Ratificación de solicitudes	11
7. <u>AGENDA.</u> Se pospone asunto	11
8. <u>PRESUPUESTO.</u> Modificación interna 19-2000.	11
9. <u>PRESUPUESTO.</u> Modificación interna 20-2000.	11
10. <u>REAJUSTE SALARIAL.</u> Aprobación	11
11. <u>AGENDA.</u> Modificación	13
12. <u>SINDEU.</u> Audiencia a varios representantes de ese sindicato.	13
13. <u>AGENDA.</u> Modificación.	14

SESIÓN EXTRAORDINARIA 4582

MIÉRCOLES 4 DE OCTUBRE DE 2000

1. <u>SEP.</u> Consulta sobre Asamblea Plebiscitaria del SEP	14
2. <u>COMISIÓN ESPECIAL.</u> Ratificación	14
3. <u>PROYECTO DE LEY.</u> Criterio sobre el derecho de acceso a Internet.	14
4. <u>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.</u> Propuesta para eliminar artículo 12.	15
5. <u>COMISIÓN ESPECIAL.</u> Ratificación	15
6. <u>PROYECTO DE LEY.</u> Criterio de la UCR en torno al proyecto de exoneración de vehículos que no emitan tóxicos	15
7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO.</u> Moción de orden. Se rechaza	16

continúa en la página 2

SESIÓN 4583
MARTES 10 DE OCTUBRE DE 2000

1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 4575 y 4576	17
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	17
3. <u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> . Se rechaza propuesta de modificación.	17
4. <u>RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS</u> . Modificación a los artículos 20, 22 y 23 del Reglamento	18
5. <u>PRESUPUESTO</u> . Se recibe informe de auditoría externa.	18
6. <u>VI CONGRESO</u> . Nombramiento del representante del Área de Ciencias Básicas en la Comisión Organizadora.	20
7. <u>VI CONGRESO</u> . Nombramiento del Presidente de la Comisión Organizadora.	20

SESIÓN 4584
MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE DE 2000

1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4577.	21
2. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	21
3. <u>ESCUELA DE FORMACIÓN DOCENTE</u> . Solicitud de interpretación de acuerdo	21
4. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de la profesora Olga Echeverría Murray.	21
5. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de la profesora Marta E. López Subirós	21
6. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de la profesora Sairy Sánchez Sibaja	22
7. <u>VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN</u> . Normas y criterios para la evaluación de la investigación.	22
8. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	23
9. <u>LEY 7106</u> . Criterio de la UCR sobre proyecto de reforma	23
10. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Juramentación de la directora, Dra. Susana Trejos	24
11. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Juramentación de nuevos miembros	24

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

<u>TEU-1514-00</u> . Consejo Universitario. Elección de miembros	27
<u>TEU-1527-00</u> . Escuela de Filosofía. Elección de representante ante ACR	27
<u>TEU-1528-00</u> . Escuela de Matemáticas. Elección de subdirector	27
<u>TEU-1529-00</u> . Escuela de Educación Física y Deportes. Elección de representantes ante ACR	27
<u>TEU-1543-00</u> . Corrección al TEU-1529	27
<u>TEU-1546-00</u> . Sede Regional de Guanacaste. Elección de subdirectora	27
<u>TEU-1576-00</u> . Escuela de Orientación y Educación Especial. Elección de subdirectora	27
<u>TEU-1577-00</u> . Escuela de Topografía. Elección de director	27
<u>TEU-1578-00</u> . Sede Regional del Atlántico. Elección de representantes ante ACR	28

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4580

Celebrada el martes 3 de octubre de 2000

Aprobada en la sesión 4586 del miércoles 18 de octubre de 2000

ARTÍCULO 1. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Nuevos miembros del Consejo Universitario

El Tribunal Electoral Universitario comunica sobre la elección del Licenciado Marlon Morales Chaves, la Magistra Olimpia López Avendaño y el Doctor Claudio Soto Vargas, representantes ante el Consejo Universitario por el sector administrativo y las Áreas de Ciencias Sociales y Ciencias Básicas, respectivamente. Su nombramiento rige del 16 de octubre de 2000 al 15 de octubre de 2004.

b) Juramentación

El profesor Claudio Monge Pereira recibió el juramento de estilo como Director de la Escuela de Formación Docente, el martes 26 de setiembre de 2000, a las 2 p.m.

c) Oficina de Publicaciones

Funcionarios de la Oficina de Publicaciones remiten una comunicación en la cual solicitan que se revoque el acuerdo del Consejo Universitario referente a la Convención Colectiva y se retire la consulta realizada a la Sala Constitucional por parte de la Rectoría.

d) Documentos

La Rectoría remite copia de los documentos:

a. Boletín Informativo del Sector Universitario del Movimiento de Trabajadores y Campesinos (MTC), titulado "Falacias políticas y legales de la Rectoría sobre el respeto a los derechos adquiridos".

b. Nota periodística publicada en el Semanario Universidad 1390, del 31 de mayo al 6 de junio de 2000).

e) Nombramientos

La Vicerrectoría de Investigación comunica los siguientes nombramientos: Dra. Ligia Bolaños Varela, como Directora del Centro de Investigaciones en Identidad Cultural Latinoamericana y doctora Lidiette Fonseca como Directora del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas.

f) Escuela de Nutrición

La Escuela de Nutrición invita al Consejo Universitario a realizar una reunión con el fin de discutir la proyección y necesidades de esa unidad académica. Proponen el miércoles 25 de octubre o miércoles 1° de noviembre de 2000.

g) Foro

La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica invita al foro que se realizará el 3 de octubre, en el Auditorio de Estudios Generales, con el fin de informar a toda la comunidad universitaria del Plan de Contingencia y el Proyecto de Ley del ICE. Participará la señorita Eva Carazo y representantes del sector social de la Comisión Mixta.

h) Escuela de Trabajo Social

La Directora de la Escuela de Trabajo Social, M.Sc. María Lorena Molina M., remite el documento titulado II Jornada de Planificación: 2000-2005.

i) Invitación

El Consejo Indígena de Térraba invita a representantes de las diferentes instituciones relacionadas con el tema indígena, a una reunión en la cual se presentarán políticas de trabajo de la Asociación de Desarrollo Integral, el 20 de octubre de 2000 a partir de las nueve horas, en el salón multiuso de Térraba.

j) FUNDATEC

Pronunciamiento de la Asamblea General de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica con respecto al funcionamiento de la FUNDATEC dentro del ITCR.

k) Audiencia

Informa que la Junta Directiva Central del SINDEU solicita audiencia al Consejo Universitario, con carácter urgente.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios Públicos, y el Reglamento para la asignación de

recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar las solicitudes de apoyo financiero, de los siguientes profesores: ([Ver cuadro en la página 25](#))

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-00-16 referente a la propuesta de Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa de la sesión 110, del 26 de noviembre de 1999, que dice:

Aprobar los lineamientos generales de las políticas de reformulación del rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, presentados por la Comisión Técnica, con las enmiendas que haga esta Asamblea y solicitar al Consejo Universitario que someta a consulta a la comunidad universitaria el o los reglamentos pertinentes que regulen las funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

2. Los lineamientos generales de las políticas de reformulación del rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil crea la necesidad de emitir una nueva propuesta de reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que contemple los cambios surgidos por estos.
3. La propuesta de Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitida por la Rectoría al Consejo Universitario.(oficio RCU-028-2000, del 7 de abril de 2000).
4. El análisis realizado por la Comisión de Reglamentos a esta propuesta y las observaciones realizadas por varios funcionarios de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el fin de ampliar algunos conceptos.
5. Que en la sesión 4558, artículo 1, punto 2, del 29 de junio de 2000, el Consejo Universitario acordó "crear como oficinas administrativas adscritas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil las siguientes: Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Oficina de Bienestar y Salud, Oficina de Orientación y Oficina de Registro e Información".
6. Lo establecido en el artículo 155 del Estatuto Orgánico que dice: "Las Oficinas Administrativas de la Universidad de Costa Rica están dedicadas a actividades específicas y se regirán por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario".

ACUERDA:

1. Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil:

Artículo 1. Definición: La Vicerrectoría de Vida Estudiantil es la instancia que tiene como misión la promoción del desarrollo personal y social del estudiante desde una perspectiva integral, facilitando las condiciones existenciales y materiales, para contribuir al mejoramiento del educando como individuo, como universitario y como miembro solidario en la sociedad.

Esta Vicerrectoría desarrolla sus funciones en el campo del registro, la administración de la información estudiantil y conexas, de las becas y de los servicios complementarios, de la orientación estudiantil y del bienestar y la salud universitaria. Además debe ofrecer información y asesoramiento relacionado con el desarrollo integral del estudiante a aquellas instancias universitarias que así lo requieran.

Artículo 2. Objetivo: La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, debe velar por el estudiante, su situación y su entorno. Su objetivo fundamental es promover su desarrollo integral como personas, como educandos y como ciudadanos, para lo cual enfatizará en los factores de humanización y de personalización dentro del proceso educativo, procurando cumplir con los principios establecidos en el Capítulo I del Estatuto Orgánico. Por la naturaleza de su trabajo, extiende a la comunidad universitaria algunos de los servicios que presta para favorecer este bienestar.

Artículo 3. Gestión: La Vicerrectoría de Vida Estudiantil debe desarrollar sus funciones en permanente y estrecha articulación con las otras vicerrectorías y con las unidades académicas, procurando el fortalecimiento del quehacer académico universitario y la vida estudiantil propiamente dicha.

La Vicerrectoría debe mantener una articulación entre sus diversas instancias, a fin de funcionar como un sistema posibilitador para el acceso de servicios bajo una perspectiva de humanización, de agilización, de flexibilización y de simplificación de trámites.

Artículo 4. Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil:

- a) Dirigir, coordinar, evaluar, asesorar y resolver de manera permanente en asuntos propios de la vida estudiantil.

- b) Definir los mecanismos eficientes para la ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario y las directrices de la Rectoría en el campo de la vida estudiantil, por medio de normas reglamentarias que deberá aprobar el Consejo Universitario.
- c) Velar por la congruencia de la reglamentación y normativa relativa al desarrollo integral del estudiante universitario.
- d) Promover el desarrollo integral del estudiante en el contexto universitario, nacional y global con igualdad de oportunidades para cada uno de ellos.
- e) Estimular el desarrollo de una identidad universitaria que consolide el compromiso solidario de los graduados con la Institución.
- f) Articular el quehacer de Vida Estudiantil con las actividades de docencia, investigación y acción social.
- g) Diseñar, dirigir y evaluar los proyectos de desarrollo humano dirigidos a la población universitaria, correspondientes a la promoción, la prevención y los servicios de salud.
- h) Diseñar, dirigir y evaluar las acciones de los procesos de admisión, condiciones de permanencia, avance académico y graduación que le corresponden a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- i) Administrar y mantener el sistema de información que da soporte al expediente del estudiante. Así mismo le corresponde recolectar y sistematizar la información sobre el desarrollo personal y social, y dar fe de la información académica de los estudiantes universitarios.
- j) Diseñar, administrar, evaluar y promover los sistemas de becas y servicios complementarios que propicien el desarrollo estudiantil.
- k) Promover y desarrollar acciones que apoyen el proceso de admisión de los estudiantes a la Universidad de Costa Rica.
- l) Promover y desarrollar acciones tendientes a fortalecer el proceso de orientación vocacional del estudiante universitario.
- m) Coordinar y desarrollar las acciones pertinentes para la atención de la salud y el bienestar general de la comunidad universitaria.
- n) Promover, desarrollar y apoyar acciones que garanticen la integración a la vida universitaria de los estudiantes con discapacidad.

- ñ) Constituir el vínculo principal entre la Rectoría y los estudiantes, considerados estos individualmente u organizados en asociaciones y en la Federación de Estudiantes, dentro del marco de los principios y propósitos de la Universidad de Costa Rica.
- o) Velar porque la representación estudiantil se respete en todos los cuerpos colegiados de decisión de la universidad.
- p) Posibilitar la creación, de forma constante y permanente, de los espacios de participación estudiantil que permitan al estudiante ser agente de su desarrollo y de su propia transformación y capaz de contribuir solidariamente al bienestar de sus compañeros.
- q) Desarrollar una evaluación permanente de sus servicios y una revisión adecuada de las necesidades de la población estudiantil.
- r) Generar los espacios para la participación y gestión de los proyectos en estrecha coordinación con las unidades académicas.
- s) Promover y desarrollar acciones que fortalezcan los hábitos y actitudes favorables del estudiante hacia el estudio.
- t) Promover, desarrollar y apoyar acciones con visión sistemática que articulen todas las áreas de la Vicerrectoría de manera que se le faciliten al estudiante diferentes ámbitos de desarrollo.
- u) Mantener, custodiar y actualizar el registro de inscripción de los estatutos y reglamentos de las organizaciones estudiantiles universitarias, y certificarlos total o parcialmente, cuando sea necesario.
- v) Coordinar con las Sedes Regionales el desarrollo de las actividades de Vida Estudiantil.
- w) Coordinar la elaboración del calendario universitario.
- x) Cumplir las demás funciones que le asigna la normativa universitaria en general.

Artículo 5. Organización: La organización y funcionamiento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil se regula por las normas del Estatuto Orgánico, los reglamentos aprobados para tal efecto, los lineamientos y resoluciones del Rector y los que la Vicerrectoría emite de conformidad con sus potestades.

Artículo 6. Constitución: La Vicerrectoría de Vida Estudiantil está constituida por los siguientes órganos:

- a) Vicerrector (a)
- b) Consejo Asesor
- c) Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
- d) Oficina de Bienestar y Salud
- e) Oficina de Orientación.
- f) Oficina de Registro e Información

Artículo 7. Consejo Asesor: La conformación y funciones del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil están establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 8. Oficina de Becas y Atención Socioeconómica: Le corresponde, diseñar, desarrollar, administrar y evaluar los procesos de asignación, control y seguimiento de becas; así como los servicios complementarios que surjan como alternativa para atender las necesidades socioeconómicas del estudiantado universitario, de manera que se garantice su permanencia, avance académico y graduación exitosas. Le corresponde además coordinar las funciones que puedan ejecutar de manera desconcentrada.

Artículo 9. Oficina de Bienestar y Salud: le corresponde integrar, coordinar, ejecutar y evaluar los diferentes programas y proyectos que procuran el mejoramiento de la calidad de vida de la población universitaria, mediante la promoción, la prevención y los servicios de salud, incluyendo, entre otras, las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas.

Artículo 10. Oficina de Orientación: le corresponde dirigir, agrupar, coordinar, y evaluar los servicios y proyectos de orientación al estudiante y su misión es la de coadyuvar con el estudiante en la construcción de respuestas a sus necesidades durante su formación universitaria. Le corresponde además dirigir, controlar y evaluar los servicios desconcentrados.

Artículo 11. Oficina de Registro e Información: le corresponde diseñar, ejecutar, registrar y controlar los procesos y procedimientos que se encuentran en su ámbito de acción, los cuales se enmarcan dentro de los macroprocesos de admisión, permanencia y graduación, que se realizan de manera centralizada, así como de regular y controlar aquellos que se ejecutan de manera desconcentrada en las unidades académicas y en otras instancias de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Artículo 12 Representación estudiantil en los Consejos Asesores: Cada oficina adscrita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil tendrá un Consejo Asesor en los cuales necesariamente habrá una representación estudiantil.

2. Con base en el artículo 155 del Estatuto Orgánico se le solicita a la señora Vicerrectora que invite a todos los Consejos Asesores, a un representante de las Sedes Regionales que sea un Director de Sede designado por el Consejo de Área de Sedes.
3. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que presente al Consejo Universitario, las propuestas de reglamentos para cada una de las Oficinas Administrativas creadas por este Órgano, en la sesión 4558, artículo 1, punto 2, del 29 de junio de 2000.
4. Encargar a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos que realice una revisión del Estatuto Orgánico que se refieran a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y prepare las propuestas de reforma estatutaria que sean necesarias para concordar el Estatuto con el Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-00-17, referente a la propuesta de modificación a los artículos 13 y 24 del Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

Con el oficio SG-D-0533-2000, del 26 de mayo de 2000, el Director de la Sede Regional de Guanacaste, Lic. Roberto Mata Montero, remite al Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, la solicitud de los siguientes cambios al Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste:

- [...]1. En el artículo 13, eliminar de los dos últimos renglones, la expresión: "...con excepción del Coordinador de Administración, que será el Subdirector de la Sede Regional".
2. En el artículo 24, eliminar el párrafo que indica: "la función de la Coordinación de Administración, será ejercida por el Subdirector de la Sede Regional, quien tendrá el rango de Coordinador General".[...]

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica la propuesta de modificación a los artículos 13 y 24 del Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste.
(Se subraya lo que se propone eliminar).

ARTÍCULO VIGENTE

Artículo 13:

El nombramiento de los Coordinadores Generales será potestad del Director de la Sede Regional de Guanacaste de conformidad con lo estipulado en el artículo 112, inciso h), del Estatuto Orgánico, observando al efecto el procedimiento establecido en el Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos, con excepción del Coordinador de Administración que será el Subdirector de la Sede Regional.

Artículo 24: De la coordinación de administración.

La Coordinación de Administración es responsable de establecer y mantener el vínculo permanente entre la administración y las dependencias académicas de la Sede Regional. Por otra parte, coordinará permanentemente con la Dirección y la Jefatura Administrativa para que las necesidades de la academia sean atendidas por la administración con prontitud y eficacia.

La función de la Coordinación de Administración, será ejercida por el Subdirector de la Sede Regional, quien tendrá además el rango de Coordinador General.

La función administrativa de la Sede Regional de Guanacaste será vista de manera integral. Para este propósito, los responsables de cada sección, en conjunto con la Jefatura y la Coordinación de Administración, integrarán la Comisión de Administración, para la coordinación y el logro de los objetivos establecidos.

Las funciones específicas del Coordinador de Administración son:

- a. Apoyar la formulación de los planes anuales de trabajo de cada unidad, carrera y coordinación.
- b. Orientar las estrategias de promoción y divulgación de las carreras y programas de la Sede Regional.
- c. Organizar con los coordinadores respectivos la evaluación de las acciones docentes y administrativas, así como la formulación de estrategias correctivas.
- d. Coordinar la estrategia de capacitación, tanto para docentes como para los administrativos de la Sede Regional.
- e. Presidir las sesiones de la Comisión de administración.

MODIFICACIÓN PROPUESTA

Artículo 13:

El nombramiento de los Coordinadores Generales será potestad del Director de la Sede Regional de Guanacaste de conformidad con lo estipulado en el artículo 112, inciso h), del Estatuto Orgánico. Los Coordinadores deberán cumplir con los mismos requisitos que establece el artículo 4 del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos. con excepción del Coordinador de Administración que será el Subdirector de la Sede Regional.

Artículo 24: De la coordinación de administración.

La Coordinación de Administración es responsable de establecer y mantener el vínculo permanente entre la administración y las dependencias académicas de la Sede Regional. Por otra parte, coordinará permanentemente con la Dirección y la Jefatura Administrativa para que las necesidades de la academia sean atendidas por la administración con prontitud y eficacia.

La función de la Coordinación de Administración, será ejercida por el Subdirector de la Sede Regional, quien tendrá además el rango de Coordinador General.

La función administrativa de la Sede Regional de Guanacaste será vista de manera integral. Para este propósito, los responsables de cada sección, en conjunto con la Jefatura y la Coordinación de Administración, integrarán la Comisión de Administración, para la coordinación y el logro de los objetivos establecidos.

Las funciones específicas del Coordinador de Administración son:

- a. Apoyar la formulación de los planes anuales de trabajo de cada unidad, carrera y coordinación.
- b. Orientar las estrategias de promoción y divulgación de las carreras y programas de la Sede Regional.
- c. Organizar con los coordinadores respectivos la evaluación de las acciones docentes y administrativas, así como la formulación de estrategias correctivas.
- d. Coordinar la estrategia de capacitación, tanto para docentes como para los administrativos de la Sede Regional.
- e. Presidir las sesiones de la Comisión de administración.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Dr. William Brenes Gómez, quien hizo una propuesta sobre las Convenciones Colectivas de Trabajo, solicita que, en vista de que el señor Rector no está presente en la sesión, se posponga su conocimiento para la sesión por celebrarse el miércoles 4 de octubre de 2000.

El Consejo Universitario **ACUERDA** analizar la propuesta presentada por el Dr. William Gómez en la sesión por celebrarse el miércoles 4 de octubre de 2000.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, **ACUERDA** ratificar la Comisión especial conformada por el Lic. Donato Gutiérrez Fallas, Contralor a.i. de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica; Dra. Laura Guzmán Stein, Directora del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer; Licda Rita Maxera Herrera, Profesora de la Facultad de Derecho y Marco Fournier Facio, M.Sc., miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto "Ley de Paternidad Responsable". Expediente No. 14.064, publicado en La Gaceta No. 166 del 30 de agosto 2000, remitido por la Presidenta de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, Diputada Alicia Fournier Vargas.

ARTICULO 7. La Comisión Especial ratificada por el acuerdo No. 6 de esta sesión, presenta el dictamen No. CE-DIC-00-31, relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto Ley de Paternidad Responsable. Expediente No.14.064, publicado en La Gaceta No. 166 del 30 de agosto de 2000.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas a la propuesta y

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor Rector eleva el proyecto de "Ley de Paternidad Responsable", para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular. Expediente. No. 14.064. (of. R-5534-2000).
2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas".

ACUERDA:

Comunicar a la Presidenta de la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica está de acuerdo con la aprobación del proyecto de "Ley de Paternidad Responsable"; Expediente. No. 14.064., siempre y cuando se tomen en cuenta las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES GENERALES:

1. Las acciones propuestas no atacan las causas estructurales de la paternidad irresponsable. Esto debe ser materia de legislación adicional y de políticas públicas integrales y agresivas, especialmente en los ámbitos de la educación sexual, la salud reproductiva y el desarrollo psicosocial; así como de acciones concertadas entre diversos sectores de la sociedad civil costarricense con el Estado en su condición de garante de los derechos humanos fundamentales de la población.
2. Es importante plasmar en la ley que los procesos para determinar la filiación no se alarguen demasiado, sobre todo porque el procedimiento que emplea en la actualidad la administración de la justicia, es excesivamente engorroso y burocrático.
3. Asimismo, por medio de esta ley, se debe lograr que el padre se presente en la fecha fijada para las pruebas de ADN, puesto que algunos progenitores pretenden retrasar el proceso y economizarse el pago de la posible pensión durante varios meses y hasta años, lo que somete a las madres y a los menores a un trámite desgastante y oneroso.

Este proceso impone un costo elevadísimo en el desarrollo físico, emocional y social de los niños, niñas, adolescentes involucrados, cuyas repercusiones se perfilan como sumamente serias para el desarrollo social del país.

4. La ley deberá prever un aporte sustancial de recursos, tanto para el Laboratorio de ADN del Poder Judicial, como para el Registro Civil. Hay ciertas materias en las que no se puede escatimar, y la protección de la niñez es una de ellas. Esto colocará a Costa Rica entre los países más avanzados en materia de familia y le ratificará nuevamente como un país defensor y protector de los principios democráticos, de los derechos humanos y sobre todo de los derechos humanos de los niños y las niñas.

OBSERVACIONES ESPECIFICAS AL ARTÍCULO 3:

1. Este artículo señala instituciones y responsabilidades dirigidas a lograr que se emitan políticas públicas y otras acciones, incluidas las legislativas, encaminadas a garantizar igualdad de oportunidades para que un sector importante de la población pueda ejercer sus derechos. Este artículo sin embargo, no establece mecanismos que garanticen el cumplimiento de las funciones indicadas ni define la instancia que debe dar seguimiento a dichas responsabilidades. Tampoco establece plazos de cumplimiento, estímulo para las instituciones que respondan eficazmente a este mandato o sanciones para las que evadan su aplicación.
2. Asimismo, se solicita cambiar la redacción del primer párrafo ya que no se trata de una autorización para incluir acciones de promoción sino de una atribución de competencias que ya están comprendidas en sus leyes propias, como el caso del Ministerio de Educación Pública, el Patronato Nacional de la Infancia e incluso el Instituto Nacional de las Mujeres. Respecto de la Caja Costarricense de Seguro Social la obligación se justifica porque la mayoría de los nacimientos ocurren en los centros hospitalarios de esa institución y el registro de la persona recién nacida se hace a través de registradores que están destacados en esos lugares; por lo tanto, la información que pueda brindar el personal de la Caja es esencial para el logro de los fines que la ley se propone.
3. Además se recomienda que se modifique la redacción de este artículo, en el inciso e), puesto que tal y como está redactado atenta contra la autonomía universitaria, para que se lea de la siguiente manera:

Sugerir a las universidades públicas que procuren integrar en sus diversas actividades académicas acciones que promuevan la paternidad responsable.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce una propuesta relacionada con la paternidad responsable presentada por Marco Vinicio Fournier, M.Sc.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas a la propuesta y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica tiene como propósito contribuir al logro de las transformaciones que el país requiere mediante el impulso de políticas que propicien la justicia social y el desarrollo integral de nuestro pueblo, de acuerdo con lo que establece el artículo 3 del Estatuto Orgánico.
2. El Proyecto de Ley sobre Paternidad Responsable, en discusión en la Asamblea Legislativa, se propone resolver un problema social de grandes dimensiones que afecta las oportunidades de desarrollo integral del 50 % de la población infantil de Costa Rica, agilizando los procesos de filiación y asegurando el resarcimiento de los gastos alimentarios de la hija o hijo desde el embarazo y por un plazo de doce meses.
3. La aprobación de esta ley expresaría un acto de justicia y solidaridad con los miles de niños, niñas y jóvenes que diariamente defienden su derecho de conocer quiénes son su padre y su madre, de mantener contacto con ellos, de ser cuidados y alimentados y recibir afecto de ambos, derechos reconocidos en la Constitución Política de Costa Rica, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Costa Rica en 1990, y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, vigente desde 1998.
4. Las acciones propuestas, sin embargo, no atacan las causas de la paternidad irresponsable, lo que debe ser materia de políticas públicas integrales, legislación complementaria y acciones concertadas entre diversos sectores de la sociedad costarricense con el Estado costarricense y sus instituciones, en su condición de garante de los derechos fundamentales de la población.
5. La Universidad de Costa Rica puede contribuir de diversas maneras a la prevención y atención de este problema nacional con acciones que promuevan la paternidad y la maternidad responsables con equidad en sus programas de docencia, investigación y acción social.
6. Es necesario definir una política institucional que promueva y garantice la inclusión y el desarrollo de contenidos y experiencias de aprendizaje en los planes de estudio de las diversas Facultades, Sedes, Escuelas y Departamentos vinculados al fomento de la paternidad sensible y responsable, así como acciones de investigación y acción social que estimulen conocimiento crítico sobre el problema y cambios en la población costarricense sobre las concepciones y relaciones de género.

ACUERDA:

1. Encargar a la Administración que integre una comisión de alto nivel con representantes de las Vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social, del Consejo Universitario y del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, para que presente ante el Consejo Universitario, antes del 1 de marzo de 2001, una propuesta de política institucional que promueva y garantice la inclusión y el desarrollo de contenidos y experiencias de aprendizaje en los planes de estudio de las diversas Facultades, Sedes, Escuelas y Departamentos vinculados al fomento de la paternidad sensible y responsable, así como acciones de investigación y acción social

que estimulen conocimiento crítico sobre el problema y cambios en la población costarricense sobre las concepciones y relaciones de género.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4572.

A las diez horas y treinta minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4581

Celebrada el miércoles 4 de octubre de 2000

Aprobada en la sesión 4586 del miércoles 18 de octubre de 2000

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, a propuesta del Director, **ACUERDA** ampliar la agenda de la presente sesión para conocer los siguientes asuntos:

1. Visita de dos representantes del SINDEU, y del Asesor Legal de ese sindicato.
2. Ratificación de la Comisión Especial que estudió y dictaminó sobre el proyecto de "Ley de Derechos de acceso a (Internet), expediente No. 14.029 .
3. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de "Ley de Derecho de Acceso a Internet".
4. Definición de la situación sobre el nombramiento del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Comisión de Enlace

Informa que esa Comisión aprobó el presupuesto del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) para el año 2001. El señor Director del Consejo invitará a una sesión a la Directora de OPLAU, Licda. Micaelina Muñoz Delgado, para que se refiera a este tema.

- b) Reunión en la Contraloría General de las República

Comenta que la reunión fue compleja, pues hay un problema con el monto de la Ley de Protección al Trabajador, porque ésta exige que se contemple. La universidad pretendía que, con el acuerdo firmado, la Contraloría aprobara los presupuestos aunque el giro se efectúe en un presupuesto extraordinario pero no acepta la fórmula porque contravendría la ley supra citada. De modo que la Universidad de Costa Rica deberá buscar una fórmula, que todavía no está clara, para cumplir con la ley y que no le desapruében el presupuesto.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario invita la sesión de hoy al Lic. Rolando Vega Robert, Jefe de la Oficina Jurídica, para intercambiar opiniones sobre la propuesta presentada por el Dr. William Brenes Gómez, en torno a la aplicación del voto de la Sala Constitucional sobre las Convenciones Colectivas y las consecuencias que esto ha tenido en la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce la propuesta suscrita por el Dr. William Brenes Gómez, quien después de un intercambio de ideas y comentarios, decide retirar temporalmente su propuesta en torno a la Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones 4573 y 4574.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Ver cuadro en la página 26*)
ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** posponer para una próxima sesión, el análisis del dictamen No. CR-DIC-00-09, referente a la solicitud de la Asamblea de la Sede Regional del Atlántico para que se estudie la posibilidad de modificar el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, a fin de que pueda contar con un representante de Sedes Regionales, en la Comisión de Régimen Académico.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC- 00 - 42, referente a la Modificación Interna 19-2000 de Fondos Corrientes, del Presupuesto Ordinario de la Institución.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría mediante el oficio R-CU-129-2000, del 20 de setiembre de 2000, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 19-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes, por un monto de ¢21.031.206,20 (veintiún millones treinta y un mil doscientos seis colones con veinte céntimos).
2. La Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-126-00, del 19 de setiembre de 2000)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 19-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ¢21.031.206,20 (veintiún millones treinta y un mil colones doscientos seis colones con veinte céntimos).
ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP - DIC- 00 - 43, referente a la modificación Interna 20-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes.

El Consejo Universitario después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO:

1. La Rectoría mediante el oficio R-CU-130-2000, del 22 de setiembre de 2000, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 20-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes, por un monto de ¢19.919.448,95 (diecinueve millones novecientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho colones con noventa y cinco céntimos).
2. La Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-128-00, del 21 de setiembre de 2000)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 20-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ¢19. 919.448, 95 (diecinueve millones novecientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho colones con noventa y cinco céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC- 00- 44, sobre la propuesta de reajuste salarial para el año 1999 y 2000.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en Sesión 4502, artículo 5, del 24 de noviembre de 1999, acordó:

1. Para el año 1999:

Dar por reconocida y cancelada una inflación del 10,00% para 1999, con los incrementos salariales aprobados para ese año (7,85%).

En el caso de que la inflación oficial superare el 10% para el año 1999, la Universidad pagará el porcentaje equivalente a la diferencia entre la inflación oficial y el 10%. Este porcentaje sería calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1998 aplicado al salario base, a partir

del 1 de enero del 2000 y por cancelar en el momento en que se produzcan tanto las aprobaciones del correspondiente Presupuesto Extraordinario, por parte de la Asamblea Legislativa como el presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica, por parte de la Contraloría General de la República. Este porcentaje da por cancelada la inflación que se alcance al 31 de diciembre de 1999.

2. Para el año 2000:

Otorgar un aumento salarial del cinco por ciento (5%) calculado sobre el salario de contratación al 31 diciembre de 1999 aplicado al salario base, a partir del 1 de enero del 2000 y por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para el año 2000.

A partir del mes de julio del 2000, la Universidad de Costa Rica abrirá un periodo de negociación, con el fin de estudiar la posibilidad de otorgar un reajuste salarial adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria institucional.

2. La Rectoría remite al Consejo Universitario la propuesta de reajuste salarial para el año 1999 y el año 2000. (oficio R-5371-2000, del 14 de setiembre de 2000).
3. El Consejo Universitario en sesión 3799, artículo 3, del 20 de noviembre de 1991, acordó que "la relación masa salarial / partidas generales se mantenga 80%/20%".
4. El Consejo Universitario en sesión 4235, artículo 6, del 19 de noviembre de 1996, acordó solicitar a la Administración realizar "los esfuerzos necesarios para cumplir con los acuerdos del Consejo Universitario en torno a la política emitida en el sentido de que la relación masa salarial-partidas generales se mantenga en la cifra 80/20".
5. El Consejo Universitario en sesión 4332, artículo 2, del 25 de febrero de 1998, acordó "establecer criterios de presupuestación y asignación de recursos que permitan garantizar el financiamiento del crecimiento vegetativo de los salarios dentro de la relación 80/20".
6. De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 4573, artículo único, inciso a), del 7 de setiembre de 2000, en el que se "reafirma que todos los derechos adquiridos por los funcionarios universitarios mediante la Convención Colectiva se mantienen y se mantendrán por los medios idóneos y pertinentes necesarios", la negociación salarial se desarrolló dentro del marco de la Convención Colectiva.

7. De acuerdo con los estados financieros emitidos por la Oficina de Administración Financiera, la relación de la masa salarial y las partidas generales ha sido la siguiente: (oficio R-5371-2000, del 24 de setiembre de 2000).

AÑO	MASA SALARIAL	PARTIDAS GENERALES
1994	83,64%	16,36%
1995	82,46%	17,54%
1996	83,71%	16,29%
1997	82,33%	17,67%
1998	84,08%	15,92%
1999	81,11%	18,89%

8. Para el año 2000, el presupuesto se tuvo que formular y aprobar concediéndole a la Masa Salarial un 83,16% del total de los Fondos Corrientes. (oficio R-5371-2000, del 24 de setiembre de 2000).

9. El Consejo Universitario en sesión 4151, artículo 6, del 6 de noviembre de 1995, consideró que la Universidad "para lograr el equilibrio presupuestario, respetando las relaciones establecidas para efectos de negociación salarial, debe utilizar, en sus cálculos para determinar el porcentaje en que debe incrementar los salarios base, un máximo de 100% sobre el citado salario por concepto de reajuste por Régimen de Méritos.". La relación entre el reajuste por Régimen de Méritos y el salario base ha sido la siguiente: (oficio R-5371-2000, del 24 de setiembre de 2000).

AÑO	REGIMEN DE MÉRITOS / SALARIO BASE
1994	115,00%
1995	121,27%
1996	124,63%
1997	129,20%
1998	137,58%
1999	141,07%
2000(al 31-7-2000)	143,23%

10. Otro indicador que permite determinar una relación sana en las finanzas universitarias es la relación de la Masa salarial (MS) con respecto al Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES). Este indica que no debe exceder el 90%, ha tenido el siguiente comportamiento: (oficio R-5371-2000, del 24 de setiembre de 2000).

AÑO	MS/FEES
1994	93,97%
1995	91,60%
1996	91,57%
1997	93,72%
1998	98,24%
1999	91,26%

11. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), la inflación acumulada del presente año ha tenido el siguiente comportamiento: (oficio R-5371-2000, del 24 de setiembre de 2000).

MES	%
Enero	1,78%
Febrero	3,25%
Marzo	3,95%
Abril	3,59%
Mayo	3,51%
Junio	4,91%
Julio	6,29%
Agosto	6,99%

12. La Comisión Bipartita de Negociación Salarial, constituida con representantes de la Institución y del SINDEU, llevó a cabo seis sesiones, celebrándose la primera sesión el 3 de agosto de 2000 y la última el 30 de agosto de 2000.
13. La fórmula contemplada en el artículo 6, incisos e) y f) de la Convención Colectiva de Trabajo no es aplicable en este momento, dado el nivel alcanzado por la inflación. (oficio R-5371-2000, del 24 de setiembre de 2000).
14. El artículo 6, inciso g) de la Convención Colectiva de Trabajo dispone que "en caso de que por razones imprevistas o de variación en los porcentajes de inflación, no resulte aplicable el método anteriormente descrito, o que la aplicación del mecanismo anterior haga que la relación entre la masa salarial y el aporte estatal (FEES, UCR) sea mayor que el noventa por ciento, las partes analizarán las razones que motivaron esta situación y procederán, si es del caso, a negociar un mecanismo transitorio de cálculo, antes de aplicar los nuevos reajustes salariales."
15. En la sesión celebrada el 30 de agosto de 2000, la Comisión Bipartita de Negociación Salarial, acordó lo siguiente: "En vista de las diferencias existentes entre las partes, de orden conceptual y financiero, se declara finalizado por mutuo acuerdo el presente proceso de negociación."

ACUERDA:

Para 1999:

Otorgar un reajuste salarial del 0,11%, calculado sobre los salarios de contratación al 31 de diciembre de 1998 e incluido en los salarios base, retroactivo a partir del mes de enero de 2000 y por cancelar en el momento en que se produzca la aprobación del correspondiente Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica por parte de la

Contraloría General de la República. Con este aumento se da por reconocida y cancelada la inflación del 10,11% ocurrida en 1999.

Para 2000:

Otorgar un reajuste salarial del 3,00%, calculado sobre los salarios de contratación al 31 de diciembre de 1999 e incluido en los salarios base, a partir del mes de agosto de 2000 y por cancelar en el momento en que se produzca, la aprobación del correspondiente Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica por parte de la Contraloría General de la República. Con este aumento se da por reconocida y cancelada la inflación del 10,00% proyectada para el año 2000.

No obstante lo anterior, durante el primer trimestre del año 2001, la Comisión Bipartita de Negociación Salarial, analizará la posibilidad de realizar un reajuste salarial adicional al acordado para el año 2000, con base en la disponibilidad presupuestaria y según sea el comportamiento de las relaciones Masa Salarial-Partidas Generales (PS/PG) y Masa Salarial-FEES (MS-FEES), referidas ambas a los Fondos Corrientes.

Si los índices inflacionarios superan el 10,00% para el año 2000, la Universidad pagará el porcentaje equivalente a la diferencia entre la inflación oficial y el 10,00%. Este porcentaje será calculado sobre los salarios de contratación al 31 de diciembre de 1999 e incluido en el salario base, a partir del 01 de enero de 2001 y por cancelar en el momento en que se produzcan tanto las aprobaciones del correspondiente Presupuesto Extraordinario por parte de la Asamblea Legislativa como el Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica por parte de la Contraloría General de la República. Este porcentaje da por cancelada la inflación que se alcance al 31 de diciembre de 2000.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario, a propuesta de varios miembros, **ACUERDA** modificar la agenda de esta sesión para recibir inmediatamente a los Representantes del SINDEU.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario recibe a los señores Minor Solís, Eladio Carranza y al Lic. Miguel Hernández, Secretario General, Secretario Adjunto y Asesor Legal del SINDEU, respectivamente. El objetivo de la visita es plantear algunos aspectos con respecto a la huelga que se mantiene sobre la Convención Colectiva.

ARTICULO 13. El Consejo Universitario, conoce la moción de ampliación de agenda presentada por Marco Vinicio Fournier, M. Sc. , el M. Gilbert Muñoz y el Dr. William Brenes, en torno al pronunciamiento de la Administración sobre varios aspectos relacionados con la huelga decretada por el Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU) y a la Convención Colectiva de Trabajo.

El Consejo Universitario, a propuesta de algunos miembros, **ACUERDA** modificar la agenda de la sesión extraordinaria que se efectuará en horas de la tarde,

para conocer la moción presentada por Marco Vinicio Fournier, M.Sc., el Magister Gilbert Muñoz y el Dr. William Brenes.

A las doce horas y cincuenta y ocho minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 4582

Celebrada el miércoles 4 de octubre de 2000

Aprobada en la sesión 4587 del martes 24 de octubre de 2000

ARTÍCULO 1. La Dra. Yamileth González G., Vicerrectora de Investigación, remite la nota No. VI-OV-3109-384-2000, en la que comunica que desde hace varios años se viene estudiando una reforma al Estatuto Orgánico donde se plantea la creación de una Asamblea Plebiscitaria, formada por los Directores de Programas de Posgrado y el Consejo del Sistema, la cual tendría la potestad de elegir el Decano (a) del Sistema de Estudios de Posgrado.

El señor Director del Consejo Universitario dará respuesta a las notas remitidas por la Dra. Yamileth González G. y varios profesores sobre este asunto.

ARTICULO 2. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por Jorge Badilla Pérez, M.Sc., Vicerrector de Administración; Dr. Marcelo Jenkins Coronas, Director de la Escuela de Computación e Informática; Dr. Guillermo Loría Martínez, Director del Centro de Informática y el Ing. Roberto Trejos Dent, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del "Proyecto de Ley de Derecho de Acceso a Internet", expediente No. 14.029, enviado por el diputado Álvaro Trejos Fonseca, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 3. La Comisión Especial ratificada por el acuerdo N°. 2 de esta sesión, presenta el dictamen No. CE-DIC-00-35 relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto "Ley de Derecho de acceso a (Internet)", expediente No. 13.029.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos, mediante nota del 13 de setiembre de 2000, remite copia del proyecto de "Ley de Derecho de acceso a (Internet)", expediente 14.029.
2. Este proyecto lo eleva el señor Rector, a solicitud del Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos, para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular. (oficio R-5764-2000, del 19 de setiembre de 2000).

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica presenta las siguientes observaciones al proyecto de "Ley de Derecho de acceso a (Internet)", expediente 14.029:

- I. Modificar los artículos 3, 13 y 15 de la siguiente forma:

Artículo 3: Prestación directa de servicios por parte de entes públicos

Sin perjuicio de las competencias y facultades otorgadas por ley al Instituto Costarricense de Electricidad y a la Compañía Radiográfica Costarricense S.A.; podrán prestar directamente el servicio de acceso a "Internet", cuando las características técnicas y económicas del servicio y la conveniencia general lo permitan y aconsejen, Correos de Costa Rica, las universidades estatales, el Ministerio de Educación Pública, y en el caso del Ministerio de Cultura, únicamente el programa de bibliotecas públicas, podrán prestar directamente el servicio de acceso a "Internet", cuando las características técnicas y económicas del servicio y la conveniencia general lo permitan y aconsejen. Para tales efectos dichas entidades y organismos quedan debidamente autorizados en virtud de esta Ley.

Artículo 13. Fondo de Desarrollo de Internet

En aras de universalizar el servicio de acceso a "Internet", a las escuelas, colegios públicos y universidades públicas, así como las bibliotecas públicas, se les proveerá de centros... (lo demás igual).

Artículo 15. Programa de Proyectos del Fondo

Para elaborar el programa de proyectos por ejecutarse durante el año siguiente, el Consejo recibirá en setiembre de cada año, sugerencias y proposiciones de proyectos específicos, efectuadas por los proveedores del servicio de "Internet", las escuelas, los colegios públicos, las universidades públicas, las bibliotecas públicas y las municipalidades. Una vez completado este trámite... (lo demás igual)

- II. Incluir al principio de la Ley, un glosario que defina, entre otros que la Comisión de Asuntos Económicos considere pertinentes, los siguientes términos:

- Concesión
- Concesionarios
- Licencia
- Proveedor directo
- Proveedor indirecto

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce la propuesta PM-CU-00-20 del Magíster Gilbert Muñoz para que se elimine el artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.

El Director, con base en la discusión que se dio en torno a la propuesta, retira este asunto del conocimiento del plenario y lo remitirá a la Comisión de Reglamentos.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el Lic. Donato Gutiérrez Fallas, Contralor a.i. de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega Robert, Jefe de la Oficina Jurídica; Dr. Orlando Bravo Trejos, del Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química; M.Sc. Alexander Vásquez Calvo, Director de la Escuela de Ingeniería Química y el Ing. Roberto Trejos Dent, miembro del Consejo Universitario quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto "Ley de exoneración de vehículos que no emiten tóxicos, para prevenir las emergencias ambientales urbanas". Expediente No. 12.749, publicado en La Gaceta No. 224 del 21 de noviembre de 1996, remitido por el Coordinador de la Subcomisión nombrada por la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, Diputado Emanuel Ajoy Chan.

ARTÍCULO 6. La Comisión Especial, ratificada por el acuerdo 5 de esta acta, presenta el dictamen No- CEDIC-00-30, relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de "Exoneración de Vehículos que no emiten tóxicos, para prevenir las emergencias ambientales urbanas". Expediente No.12.749.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría mediante el oficio R-5529-2000 del 5 de setiembre del 2000, eleva al Consejo Universitario, copia del Proyecto "Ley de exoneración de Vehículos que no emitan Tóxicos, para prevenir las emergencias ambientales urbanas", remitido por el Diputado Emanuel Ajoy Chan, Coordinador de la Subcomisión Permanente Especial de Ambiente.
2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas".

ACUERDA:

Comunicar al Diputado Emmanuel Ajoy Chan, Coordinador de la Subcomisión permanente Especial de Ambiente, que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica presenta las siguientes observaciones respecto al proyecto de "Ley de exoneración de Vehículos que no emitan Tóxicos, para prevenir las emergencias ambientales urbanas", expediente No. 12749:

Artículo 1°

Primer párrafo:

En vez de "residuos gaseosos" se indique "residuos contaminantes del ambiente".

En este mismo párrafo después de la frase "cero emisión", agregar y de "alto rendimiento energético". (Lo demás, sigue igual).

Artículo 2°

Con la redacción de este artículo se compromete al país, con una tecnología que no es viable. La tecnología tiene un problema intrínseco que son las baterías de plomo. No resuelve el problema de fondo como son los acumuladores de muy baja eficiencia real. Deberán existir acumuladores que sean diez veces más eficientes que los acumuladores actuales.

Se propone eliminar el párrafo segundo completo.

Artículo 3°

Se elimina por la misma razón expuesta en el artículo segundo.

Además, los carros eléctricos son muy costosos, tres veces más que los normales equivalentes, muy poca autonomía y un costo de mantenimiento muy alto por sustitución de baterías.

Se propone eliminarlo por la misma razón que el artículo tercero.

Artículo 7°

El sistema debe estar abierto en vista de que la investigación debe dirigirse a las fuentes principales.

En el tercer párrafo: Se sustituye por la siguiente lectura: Todo trabajo de investigación estará dirigido a mejorar las fuentes de energía y a la preservación del medio ambiente.

En el cuarto párrafo de este artículo: después de la palabra mínimo eliminar la frase: para estudiantes de las carreras relacionadas con las formas de energía alternativa. En su lugar agregar lo siguiente: "para estudios de posgrado en campos relacionados con generación, acumulación, uso y distribución de energía. (Lo demás sigue igual).

Artículo 8°

Este artículo debe estar condicionado al porcentaje del parque automotor: cuando el parque automotor sea, al menos de un 5% de autos eléctricos o híbridos.

Artículo 9°

Se propone eliminar este artículo, por cuanto va en detrimento de la autonomía y potestades que tienen las universidades para definir los programas académicos, proceso que de todas formas considera las necesidades del país.

SUGERENCIAS DE CARACTER GENERAL PARA QUE SE TOMEN EN CUENTA PARA LA REDACCIÓN FINAL DE ESTE PROYECTO:

1. Es conveniente exonerar de todo tipo de impuestos la importación de repuestos específicos para esos vehículos, en especial todas las partes eléctricas, propias de esos modelos. Igualmente pareciera conveniente favorecer la importación, sin gravámenes al equipo que permita la carga eléctrica o alimentación de energía correspondiente.
2. Debe definirse el desecho, reciclaje y manejo de los acumuladores: estos contienen componentes sumamente tóxicos que pueden convertirse si no se les da un manejo adecuado, en contaminantes del ambiente.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce una moción de orden presentada por el Dr. William Brenes G., Marco V. Fournier, M.Sc. y el Magíster Gilbert Muñoz, referente a la solicitud presentada por parte del SIN.D.E.U. en oficio JDC-321-2000 y el actual estado de huelga y la complejidad de conflicto que vive la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario después del intercambio de ideas y comentarios en sesión de trabajo, **ACUERDA**, en sesión ordinaria, no acoger la moción de orden presentada por tres de sus miembros.

A las dieciocho horas se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4583

Celebrada el martes 10 de octubre de 2000

Aprobada en la sesión 4587 del martes 24 de octubre de 2000

ARTICULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA , con modificaciones de forma, las actas de las sesiones 4575 y 4576.

ARTICULO 2. El señor Director se refiere a los siguientes asuntos:

a) Declaratoria de ilegalidad de huelga

La Rectoría remite el documento emitido por el Juzgado de Trabajo de San José, Goicoechea, en el cual se declara ilegal el movimiento huelguístico realizado en la Universidad de Costa Rica.

b) Presencia de miembros del Cuerpo de Inteligencia de Seguridad Pública

El SINDEU remite la nota JDC-323-2000, con fecha 4 de octubre referente al ingreso de miembros del Cuerpo de Inteligencia de Seguridad Pública, a la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio. Con relación a este asunto el señor Rector en oficio No. R-5739-2000 del 5 de octubre, dirigido al Lic. Rogelio Ramos, Ministro de Seguridad Pública, le solicita ordenar una investigación para determinar si las dos personas señaladas en la denuncia son en efecto miembros del Ministerio de Seguridad Pública y si recibieron órdenes de algún superior para ingresar al campus universitario y despegar propaganda relacionada con la huelga decretada por el SINDEU.

c) Informe sobre taller de acreditación

El ingeniero Roberto Trejos Dent, representante del Área de Ingeniería, ante el Consejo Universitario, presenta un informe sobre el taller "La Acreditación y su Significado en la Educación Superior", organizado por el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) con el apoyo de CONARE, la Fundación Alemana para el Desarrollo (DSE) y el Instituto de Estudios Socioculturales de la Universidad de Kassel de Alemania (ISOS).

d) Pronunciamiento del Comité Ejecutivo del SITUN

La Rectoría remite el pronunciamiento emitido el 26 de setiembre por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional (SITUN) con motivo de la presencia de dirigentes y afiliados del SINDEU, en instalaciones de la Universidad Nacional, el pasado 22 de setiembre.

e) Panorama Cuantitativo Universitario 1999

La Oficina de Planificación envía el documento titulado "Panorama Cuantitativo Universitario 1999", el cual ofrece información numérica referente a las actividades sustantivas de la institución.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR- DIC-00-09, en torno a la solicitud de la Asamblea de la Sede Regional del Atlántico para que se estudie la posibilidad de modificar el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, a fin de que se pueda contar con un representante de Sedes Regionales, en la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Director de la Sede Regional del Atlántico, Ing. Carlos Eduardo Calvo P, solicita al Consejo Universitario que se [...]estudie la posibilidad de modificar el Reglamento de Régimen Académico a fin de que se pueda contar con un representante de Sedes Regionales en la Comisión de Régimen Académico.[...] (Ref. oficio SA/D-851-99, del 7 de setiembre de 1999)
2. La Comisión de Régimen Académico es del criterio de que [...]la representación ante esta Comisión es de tipo académica y por disciplinas y no por regiones. Por lo tanto, sugerimos que los diferentes Consejos de Áreas consideren a profesionales afines que pertenezcan a las Sedes Regionales.[...] (Ref. oficio CEA-RA-1126-99, del 3 de noviembre de 1999)
3. El Consejo de Sedes Regionales, en la sesión del 14 de febrero de 2000, acordó:
[...]La gestión académica de las Sedes Regionales se caracteriza por una visión inter, multi y transdisciplinaria, esto debido entre otras cosas a la cercanía de dichas acciones con la comunidad académica y la población estudiantil ratifica estas características.[...] (Ref. oficio CASR-07-2000, del 21 de febrero de 2000)

4. La Comisión de Régimen Académico está constituida por representantes de las diferentes áreas académicas y no por representantes de áreas geográficas ni políticas.
5. Los profesores de las Sedes Regionales pertenecen, según su disciplina, a un área académica de la Universidad de Costa Rica y por consiguiente, si reúnen los requisitos exigidos pueden aspirar a representar el área respectiva en la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDA:

Rechazar la solicitud de la Asamblea de la Sede Regional del Atlántico para que se modifique el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, a fin de que se pueda contar con un representante de Sedes Regionales en la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-00-18 en torno a la modificación de los artículos 20, 22 y 23 del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior.

El Consejo Universitario después del intercambio de ideas y comentarios en sesión de trabajo y

CONSIDERANDO QUE:

1. En la Gaceta Universitaria 14-2000 del 10 de julio de 2000 se publicó en consulta a la comunidad universitaria, una propuesta de reforma a los artículos 20, 22 y 23 del "Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior".
2. Durante el período de consulta se recibieron observaciones de la Licda. Sonia Carballo, Directora de la Escuela de Formación Docente (ref. EFD-675-2000 del 11 de agosto de 2000), las cuales fueron consideradas por la Comisión de Reglamentos.

ACUERDA:

Aprobar una reforma a los artículos 20, 22 y 23 del "Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior", para que se lean de la siguiente forma:

Artículo 20. El trámite de reconocimiento y equiparación de cursos individuales para estudiantes de otras universidades nacionales o extranjeras, o de las demás instituciones signatarias del "Convenio marco de articulación y cooperación de la educación superior estatal de Costa Rica", sólo será realizado por la Universidad de Costa Rica cuando el interesado desea continuar su carrera en esta Institución y haya cumplido con los requisitos de admisión vigentes.

Artículo 22. Para graduarse en una de las carreras impartidas por la Universidad de Costa Rica haciendo valer estudios realizados en otras instituciones de educación superior universitaria, o de las demás instituciones signatarias del "Convenio marco de articulación y cooperación de la educación superior estatal de Costa Rica", el estudiante debe cumplir con el requisito de residencia según el artículo 2, inciso p) de este reglamento.

Artículo 23. Toda solicitud para la equiparación de cursos individuales, realizados en otra institución de educación superior universitaria, o de las demás instituciones signatarias del "Convenio marco de articulación y cooperación de la educación superior estatal de Costa Rica", debe ser presentada por el interesado directamente a la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica, con la documentación que se le indique de acuerdo con este reglamento.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-00.45, que se refiere al informe de Auditoría Externa, elaborado por el Despacho Deloitte & Touche, para los años que terminaron al 31 de diciembre de 1998 y 1997.

El Consejo Universitario después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen en sesión de trabajo y

CONSIDERANDO QUE:

1. Las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, establecen:

"G-3.15. La Vicerrectoría de Administración presentará al Consejo Universitario y a la Rectoría, la siguiente información financiera y presupuestaria:

- a) Estados Financieros
- b) Informes Gerenciales
- c) Informe de Auditoría Externa.

G-3.16. La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector y al Consejo Universitario, la información financiera-presupuestaria, citada en la norma G-3.15 en las siguientes fechas:

Los Estados Financieros del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio, y el del final del período se presentará a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.

El Informe Gerencial respectivo se presentará a más tardar un mes después de los Estados Financieros.

Con respecto al Informe de la Auditoría Externa, éste se presentará, a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados Financieros, del período concluido del año anterior, por parte del organismo auditor".

2. El señor Rector mediante oficio R-CU-98-2000 del 31 de julio de 2000, remitió al Consejo Universitario el Informe de Auditoría Externa, elaborado por el Despacho Deloitte & Touche, para los años que terminaron al 31 de diciembre de 1998 y 1997.
3. La Contraloría Universitaria en el Informe OCU-R-122-2000 remitido con el oficio OCU-340-2000 del 13 de setiembre de 2000, expone principalmente que el Informe de Auditoría Externa, al igual que en años anteriores, se presenta en forma extemporánea (19 meses después de transcurrido el período auditado), revela debilidades de control e incumple acuerdos específicos del Consejo Universitario relacionados con la presentación de este tipo de informes.
4. Por otra parte, la Contraloría Universitaria subraya en su informe OCU-R-122-2000 que "...no obstante, los diferentes análisis de los resultados de las Auditorías Externas, de los últimos cinco años, nos llevan a la conclusión de que el esfuerzo económico que realiza la Institución, en lo que respecta a la contratación de las auditorías externas, no es proporcional con los esfuerzos de la Administración para subsanar las debilidades o limitaciones señaladas en dichas auditorías".
5. Como reiteradamente lo ha establecido el Consejo Universitario, es vital que este Órgano cuente oportunamente con los informes financieros y presupuestarios y que se superen las debilidades específicas señaladas por la auditoría externa.

ACUERDA:

1. Dar por recibido el Informe de Auditoría Externa, elaborado por el Despacho Deloitte & Touche, para los años que terminaron al 31 de diciembre de 1998 y 1997.
2. Solicitar al señor Rector:
 - 2.1. Presentar a más tardar el 30 de noviembre de 2000 un informe sobre las acciones que se han tomado para solucionar las salvedades y recomendaciones anotadas en el Informe de Auditoría Externa, elaborado por el Despacho Deloitte & Touche, para los años que terminaron al 31 de diciembre de 1998 y 1997. Además, especificar los asuntos pendientes y las razones u obstáculos que se han tenido para su no ejecución oportuna; así como la estrategia, forma y plazos en que se esperan solventar; especialmente sobre aquellos temas señalados por la Oficina de Contraloría Universitaria en el Informe OCU-R-122-2000.
 - 2.2. Valorar y calificar la actuación de cada uno de los principales funcionarios encargados del proceso de contratación y verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en el cartel de licitación de esta auditoría externa, con el fin de determinar si existen responsabilidades por negligencia u omisión en el cumplimiento de sus deberes, que requieran acciones disciplinarias o correctivas, ante el reiterado incumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario.
 - 2.3. Girar las instrucciones pertinentes y designar al personal responsable para que se operacionalice y se cumpla oportunamente con:
 - a. El acuerdo 2, de la sesión 4048, artículo 7, del 4 de agosto de 1994, en el que se indica que la adjudicación para la contratación de la auditoría externa del año 2000, debe efectuarse a más tardar el 31 de octubre del presente año.
 - b. Los plazos establecidos para la presentación del informe de los auditores externos.
 - c) Cada uno de los requerimientos establecidos en el cartel de contratación de la auditoría externa.
 - 2.4. Que en futuros informes de auditoría externa se acompañe un documento en el cual la

Administración universitaria establezca sus observaciones y comentarios sobre los aspectos más relevantes señalados por dicha auditoría, especificando los asuntos pendientes y las razones u obstáculos que se tienen para su no ejecución oportuna; así como la estrategia, forma y plazos en que se esperan solventar.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Coordinador de la Comisión Especial del VI Congreso Universitario presenta el dictamen CE-CU-00-72, en relación con el nombramiento del representante del Área de Ciencias Básicas ante la Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario.

El Consejo Universitario después del intercambio de ideas, comentarios y mediante votación secreta **ACUERDA** nombrar al Dr. Julio Mata Segreda como Representante del Área de Ciencias Básicas ante la Comisión Organizadora del VI Congreso

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 7. El Consejo Universitario procede a hacer el nombramiento del Presidente de la Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 del Estatuto Orgánico.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 152 del Estatuto orgánico y mediante votación secreta, nombrar al Dr. Róger Churnside, como Presidente de la Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario.

ACUERDO FIRME.

A las diez horas se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4584

Celebrada el miércoles 11 de octubre de 2000

Aprobada en la sesión 4588 del miércoles 25 de octubre de 2000

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión N° 4577.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ratifica las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes funcionarios: (*Ver cuadro en la página 26*)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-00-22, referente a la solicitud de la Asamblea de la Escuela de Formación Docente para que el Consejo Universitario estudie la interpretación del Sistema de Estudios de Posgrado sobre el artículo 8 de la sesión 170, del 12 de abril de 1984, del SEP.

En consecuencia, el Consejo Universitario, **ACUERDA** devolver el dictamen a la Dirección del Consejo Universitario para ordenar el procedimiento.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-00-23, referente al recurso de apelación interpuesto por la profesora Olga Echeverría Murray, de la Escuela de Antropología y Sociología, en contra de lo resuelto en la sesión 1570-7 del 14 de agosto de 2000, de la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 1570-7-2000, del 14 de agosto de 2000, la Comisión de Régimen Académico acordó que el trabajo titulado "Proyecto de Autoevaluación – Autorregulación, I, II y III Parte", no califica como obra profesional, en razón de que son producto de un proyecto interno de la unidad académica.
2. La Profesora Olga Echeverría Murray presenta mediante oficio del 28 de agosto de 2000, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra

lo resuelto por la Comisión de Régimen Académico, en la sesión 1570-7-2000, del 14 de agosto de 2000.

3. En la sesión 1575-2000, la Comisión de Régimen Académico [...] acordó que mantener el criterio de "no califica". No se considera obra profesional, sino un proyecto interno de la unidad académica que les fue confiado a las dos profesoras que participaron en su elaboración. [...] (Ref. oficio CEA-RA-725-00, del 12 de setiembre de 2000).
4. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos considera que el criterio de la Comisión de Régimen Académico es acertada, ya que según lo que establece el inciso b. de las Normas para la calificación de obras de investigación no divulgadas por medios escritos:

"b. No se otorga puntaje a trabajos de rutina del autor en su campo."

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la Profesora Olga Echeverría Murray de la Escuela de Antropología y Sociología, en contra de lo resuelto por la Comisión de Régimen Académico, en la sesión 1570-7-00, del 14 de agosto de 2000.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-00-24, referente al recurso de apelación interpuesto por la profesora Marta Eugenia López Subirós de la Escuela de Antropología y Sociología, en contra de lo resuelto en la sesión 1570-8-00 del 14 de agosto de 2000, de la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 1570-8-2000, del 14 de agosto de 2000, la Comisión de Régimen Académico acordó que el trabajo titulado "Proyecto de Autoevaluación – Autorregulación, I, II y III Parte", no califica como obra profesional, en razón de que son producto de un proyecto interno de la unidad académica.

2. La Profesora Marta Eugenia López Subirós presenta con oficio del 28 de agosto de 2000, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra lo resuelto por la Comisión de Régimen Académico, en la sesión 1570-8-2000, del 14 de agosto de 2000.
3. En la sesión 1575-2000, la Comisión de Régimen Académico [...]acordó mantener el criterio de "no califica". No se considera obra profesional, sino un proyecto interno de la unidad académica que les fue confiado a las dos profesoras que participaron en su elaboración.[...] (Ref. oficio CEA-RA-724-00, del 12 de setiembre de 2000)
4. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos considera que el criterio de la Comisión de Régimen Académico es acertada, ya que según lo que establece el inciso b. de las Normas para la calificación de obras de investigación no divulgadas por medios escritos:

"b. No se otorga puntaje a trabajos de rutina del autor en su campo."

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la profesora Marta Eugenia López Subirós de la Escuela de Antropología y Sociología, en contra de lo resuelto por la Comisión de Régimen Académico en la sesión 1570-8-00, del 14 de agosto de 2000.

ACUERDO FIRME .

ARTÍCULO 6. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-00-21, referente al recurso de apelación interpuesto por la señora Sairy Sánchez Sibaja contra lo resuelto por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión 534, del 3 de agosto de 1999

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Sra. Sairy María Sánchez Sibaja presenta un recurso de apelación contra el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, por no estar de acuerdo con lo que ese órgano resolvió en la sesión 534, del 3 de agosto de 1999. (Oficio del 1 de julio de 1999).
2. En la sesión 548, del 9 de mayo de 2000, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, conoció una nota de la recurrente en la que presenta documentación relacionada con el programa que cursó en la Framingham State College, por lo que:
[...].Decidió:

- a) Revocar el acuerdo tomado en la Sesión No.534, celebrada el 3 de agosto de 1999.
- b) Reconocer el diploma, grado y título de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN (Master of Education), procedente de la FRAMINGHAM STATE COLLEGE, Estados Unidos y convalidar con el nivel de MAESTRÍA PROFESIONAL. Esos estudios no son equiparables con los correspondientes a algún plan de estudios que imparte la Universidad de Costa Rica.
- c) Comunicar lo anterior a esa oficina con copia a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario para lo que corresponda.[...] (Ref. oficio SEP-963-2000, del 22 de mayo de 2000).

3. La Sra. Sánchez mediante un oficio del 10 de julio de 2000, procede al [...]retiro del Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria interpuesto por mi persona.[...] ante el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, que en alzada conoce el Consejo Universitario.

ACUERDA:

Archivar el recurso de apelación interpuesto por la señora Sairy María Sánchez Sibaja, contra lo resuelto por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión 534, del 3 de agosto de 1999.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CP-DIC-00-20, referente a la solicitud efectuada a la Vicerrectoría de Investigación para que presente al Consejo Universitario las Normas y criterio para la evaluación de la investigación. Acuerdo de la sesión 4143, artículo 7 con fecha 4 de octubre de 1995.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 4143, artículo 7, punto 3, del 4 de octubre de 1995, acordó "Solicitarle a la Vicerrectoría de Investigación que presente al Consejo Universitario, las normas y criterios para la evaluación de la investigación, en un plazo de tres meses".
2. El señor Rector eleva para conocimiento de los miembros del Consejo Universitario el estudio elaborado por la Vicerrectoría de Investigación sobre las "Normas y criterios para la evaluación de la investigación", mediante el oficio RCU-070-96 del 24 de mayo de 1996.

3. El documento que se analiza está totalmente superado tomando en cuenta la excelente labor que al respecto ha realizado la Vicerrectoría de Investigación, con las prioridades de investigación establecidas partiendo de las políticas institucionales emitidas por el Consejo Universitario.

ACUERDA:

1. Dar por recibido el documento sobre las "normas y criterios para la evaluación de la investigación", elaborado por la Vicerrectoría de Investigación y remitido por la Rectoría para conocimiento del Consejo Universitario mediante el oficio RCU-070-96 del 24 de mayo de 1996.
2. Relevar a la Comisión de Política Académica del estudio de las "Normas y criterios para la evaluación de la investigación (Pase CUP-96-10-128 del 23 de octubre de 1996), por lo que se procede a archivarlo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud el Director **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por la Dra. Juany Guzmán León, Directora de la Escuela de Ciencias Políticas, Marta Cordero Vásquez, M.Sc., Presidenta del Colegio Profesional en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales; Juan Carlos Chavarría Herrera, M.Sc., Vicepresidente del Colegio Profesional en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales y la Dra. Mercedes Barquero García, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto de "Reforma a los artículos 1, 3, 6 y 18 de la Ley 7106, expediente No. 14.033, publicado en el Alcance No. 55 a La Gaceta No. 162 del 24 de agosto de 2000, remitido por el Secretario de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, diputado Belisario Solano Solano.

ARTÍCULO 9. La Comisión Especial ratificada por el acuerdo No. 8 de esta sesión presenta el dictamen No. CE-DIC-00-36, relativo al pronunciamiento del Consejo Universitario sobre el Proyecto "Reforma a los artículos 1, 3, 6, y 18 de la Ley 7106". Expediente 14.033.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría de la Universidad de Costa Rica mediante el oficio R-5775-2000, del 22 de setiembre de 2000, eleva ante el Consejo Universitario el proyecto de "Reforma a los artículos 1, 3, 6 y 18 de

la Ley 7106". Expediente 14.033, remitido por el Secretario de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, Diputado Belisario Solano Solano, mediante el oficio CPAS-01-14033, del 19 de setiembre de 2000.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que:

"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."

3. Los colegios profesionales se encargan de realizar una fiscalización de los profesionales, que reeditúa en beneficios directos e indirectos en la sociedad costarricense.
4. La sociedad costarricense ha sufrido una importante politización desde la década de los ochenta, que se ha traducido en un proceso continuo de captación de profesionales en ciencias políticas y relaciones internacionales por medio de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG). Y, en algunos casos, estatales.
5. La necesidad de incorporar a los profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales al Colegio Profesional.
6. Cada día es más frecuente que los profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales realicen asesorías y consultorías en el ámbito nacional e internacional, tanto en el campo estatal como privado.
7. Se está en la búsqueda de una definición clara de los espacios que deben ocupar los politólogos e internacionalistas, quienes en la actualidad tienen un mercado de trabajo diversificado.
8. Este tipo de modificaciones permite el planteamiento de una discusión en cuanto a la participación de los propios colegios profesionales y su vinculación con las instituciones de educación superior. Se debe distinguir claramente entre el carácter formativo que representan las instituciones de educación superior, como la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica, y el ejercicio profesional de una carrera en el mercado laboral.
9. Deben buscarse los perfiles y mecanismos más adecuados para definir claramente los puestos típicos que pueden desempeñar quienes se incorporen a este Colegio.

10. La Universidad de Costa Rica estima necesario que el inciso c) del artículo 6 de la Ley 7106, se lea de la siguiente manera:

LEY 7106, VIGENTE:

- c) Sólo podrán desempeñar los cargos profesionales en la Administración Pública para los cuales la ley o los decretos ejecutivos exijan la condición de profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, los miembros activos del Colegio y los miembros asociados, o cuando el Colegio así lo autorice expresamente. Se exceptúan de esta disposición los puestos de elección popular y de confianza de las instituciones del Estado.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

- c) Sólo podrán desempeñar cargos de profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales en la Administración Pública y sus instituciones, para los cuales la ley o los Decretos Ejecutivos exijan esta condición profesional, los miembros activos del Colegio, para tal efecto la Junta Directiva del Colegio deberá certificar esta condición. Se exceptúan de esta disposición los puestos de elección popular y personal de confianza en instituciones del Estado.

PROPUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

- c) Sólo podrán desempeñar cargos de profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, para los cuales la ley o los Decretos Ejecutivos exijan esta condición profesional en la Administración Pública y sus instituciones, los miembros activos del Colegio. Para tal efecto la Junta Directiva del Colegio deberá certificar la condición de miembro activo.

ACUERDA:

Comunicar al Secretario de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, Diputado

Belisario Solano, que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de "Reforma a los artículos 1, 3, 6 y 18 de la Ley 7601", expediente 14.033, con la siguiente modificación al inciso c) del artículo 6 de la citada ley:

- c) Solo podrán desempeñar cargos de profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, para los cuales la ley o los Decretos Ejecutivos exijan esta condición profesional en la Administración Pública y sus instituciones, los miembros activos del Colegio. Para tal efecto la Junta Directiva del Colegio deberá certificar la condición de miembro activo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El M.L. Oscar Montanaro Meza, Director del Consejo Universitario, recibe el juramento de estilo a la Dra. Susana Trejos Marín, quien fungirá como Directora de este Órgano Colegiado, del 16 de octubre de 2000 al 15 de octubre de 2001. Seguidamente la Dra. Trejos manifiesta su agradecimiento a todos los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 11. El Director del Consejo Universitario, M.L. Oscar Montanaro Meza, da la bienvenida a los nuevos miembros, señores Dr. Claudio Soto Vargas, Representante del Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Olimpia López Avendaño, Representante del Área de Ciencias Sociales y Lic. Marlon Morales Chaves, Representante del Sector Administrativo y les recibe el juramento de estilo.

A las once horas y cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4580 artículo 2
Martes 3 de octubre de 2000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICI- PARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Muñoz García Leda Milena (*)	Vicerrectoría de Acción Social	Vicerrectora	Portugal, Porto	1 al 7 de octubre, 2000	VI Encuentro Taller Internacional de Educación Continua	\$500 (viáticos)	Proyecto 0094- 00 FUNDEVI \$1.236,70 (pasajes y gastos de salida)
Aguilar Arce Marianela (*)	Centro de Evaluación Académica	Directora	Guatemala	3 al 7 de octubre, 2000	VI Reunión del Comité de Coordinación Regional del Sistema Centroamericano de Evaluación y Acredita- ción de la Educación Superior	\$910 (pasaje, viáticos y gastos de salida)	
Mata Chinchilla Rafael (*)	Escuela de Fitotecnia	Profesor Asociado	Canadá, Edmonton	29 de setiembre al 17 de octubre, 2000	Pasantía en las Universidades de Manitoba y Alberta	\$500 (viáticos)	Asociación Cost. de la ciencia, del suelo y asociación canadiense de la ciencia del suelo \$1.500 (pasaje y viáticos) Aporte personal \$1.413 (viáticos y gastos de salida)

(*) Ratificados ad-referéndum.

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4581 artículo 6 Miércoles 4 de octubre de 2000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICI- PARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Hernández Cerdas Víctor	Escuela de Administración Pública	Profesor Adjunto	República Dominicana, Santo Domingo	22 al 31 de octubre, 2000	V Congreso Internacional sobre reforma del Estado y la administración pública	\$500 (pasajes)	Universidad de Río Piedras \$240 (viáticos) Aporte personal \$451 (viáticos)
Macaya Trejos Gabriel (*)	Rectoría	Rector	México, Monterrey	7 al 12 de octubre, 2000	33 ava Reunión de Jun- ta Directiva del Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA)	\$982,36 (viáticos e impuestos de salida)	Centro Interuniversita- rio de desarrollo \$538,00 (pasajes)

(*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso d) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya disfrutó de aporte financiero durante el presente año.

Sesión N° 4584 artículo 2 Miércoles 11 de octubre de 2000

Umaña Quirós Carlos Enrique	Escuela de Ing. Mecánica	Catedrático	Estados Unidos	29 de octubre al 1 de nov., 2000	"National Educators Workshop: UPDATE 99"	\$500 (viáticos)	MICIT \$976,05 (pasaje e inscripción) Aporte personal \$700 (viáticos)
Contreras Montes de Oca Ileana	Escuela de Formación Docente	Catedrática	México	24 al 27 de octubre, 2000	IX Simposio Interamericano de Investigación Etnográfi- ca en Educación	\$500 (viáticos)	Aporte personal \$921 (pasaje, viáticos y gastos de salida)

Tribunal Electoral Universitario

TEU-1514-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea Plebiscitaria, celebrada el 22 de setiembre del 2000, fue electo representante del Área de Ciencias Básicas ante el Consejo Universitario, el Dr. Claudio Soto Vargas y por el Área de Ciencias Sociales, la Máster Olimpia López Avendaño.

El periodo rige del 16 de octubre del 2000 al 15 de octubre del 2004

TEU-1527-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Filosofía, celebrada el 27 de setiembre del 2000, fue electo representante de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa, el profesor Dr. Edgar Roy Ramírez Briceño

El periodo rige del 3 de octubre del 2000 al 13 de julio del 2002 (resto del período).

TEU-1528-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Matemáticas, celebrada el 27 de setiembre del 2000, fue electo subdirector de la Escuela el Dr. Santiago Cambroner Villalobos.

El periodo rige del 11 de octubre del 2000 al 10 de octubre del 2002.

TEU-1529-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Educación Física y Deportes, celebrada el 27 de setiembre del 2000, fueron electos representantes de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa, las profesoras: Licda. Guadalupe Delgado Socatelli y Licda. María Eugenia Jenkins Alvarado.

El periodo rige del 25 de octubre del 2000 al 24 de octubre del 2002.

TEU-1543-00

Por un error administrativo en el oficio TEU-1529-00 se comunicó que en el periodo de vigencia de los representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa de la Escuela de Educación Física y Deportes era del 25 de octubre del 2000 al 24 de octubre del 2002, cuando lo correcto es del 15 de octubre del 2000 al 14 de octubre del 2002.

TEU-1546-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Sede Regional de Guanacaste, celebrada el 4 de octubre del 2000, fue electa subdirectora de la Sede, la M.Sc. Cristina Castillo Briceño.

El periodo rige del 10 de octubre del 2000 al 9 de octubre del 2002.

TEU-1576-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Orientación y Educación Especial, celebrada el 11 de octubre del 2000, fue electa subdirectora de la Escuela la Dra. Soledad Chavarría Navas.

El periodo rige del 29 de octubre del 2000 al 28 de octubre del 2002.

TEU-1577-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Topografía, celebrada el 11 de octubre del 2000, fue electo Director de la Escuela el M.Sc. Edwin Solórzano Campos.

El periodo rige del 18 de octubre del 2000 al 17 de octubre del 2004.

TEU-1578-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Sede Regional del Atlántico, celebrada el 11 de octubre del 2000, fueron electos

representantes de la Sede ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores: Licda. Patricia Cedeño Jiménez, M.Sc. Margarita Bolaños Arquín, M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Dr. Werner Rodríguez Montero, M.Sc. Ana Cecilia Tapia Fernández, M.Sc. José Luis Tijerino Sancho y Licda. Damaris López Torres.

El periodo rige del 25 de octubre del 2000 al 24 de octubre del 2002.

TEU-1588-00

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Economía Agrícola, celebrada el 17 de octubre del 2000, fue electo director de la Escuela el Ing. Javier Gallardo Loría.

El periodo rige del 23 de octubre del 2000 al 22 de octubre del 2004.

Licda. Ana Cecilia Zúñiga Jiménez
Presidenta